



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1683)

07 JUN. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

Que el hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, dentro de la Convocatoria Bolsa Ordinaria.

Que mediante Resolución No. 784 del 12 de octubre de 2004, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó once mil setecientos setenta y tres (11.773) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda nueva, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483, asignándole el subsidio por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.518.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483, venció desde el día 16 de septiembre de 2013.

Que posteriormente, el hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo del Meta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2016 – 00059 00, mediante providencia de fecha 04 de febrero de 2016 dispuso:

SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA Y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA, que en el término de 20 días siguientes a la notificación de la presente providencia, analice la situación de vulnerabilidad de la peticionaria y realice las gestiones necesarias para restituir el subsidio otorgado, a fin de que la entidad VILLAVIVIENDA cuente con el recurso para terminar la construcción de su vivienda...”

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo del Meta de fecha 04 de febrero de 2016, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17316 de fecha 18 de marzo de 2016 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.518.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con radicado No. 2016 - 00059- 00, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta de fecha 04 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.518.000.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.483, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA CORDOBA PEÑA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

07 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez *lyh*
Revisó: Andrei Suarez *u*